

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA, CUNDINAMARCA, TREINTA (30) DE ENERO DE 2024**

Rad. 2023-00572-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el término concedido en auto inmediatamente anterior venció en silencio, en consecuencia:

PRIMERO: Se **RECHAZA** la presente demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda a quién la presentó sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el presente trámite.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**